

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020). ´ .

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00206 00

Teniendo en cuenta que conforme al certificado catastral visto a folio 90 y avalúo pericial adosado al infolio¹ el valor del inmueble objeto de la Litis no asciende al monto que legalmente se exige para considerarlo de mayor cuantía² (150 SMLMV), el conocimiento del presente asunto lo debe asumir el señor juez civil municipal de esta ciudad, y no éste despacho judicial.

En tal virtud, de conformidad con lo reglado en los artículos 25 y 26 No. 4 de la ley 1564 de 2012, concordante con el artículo 90 *ibídem*, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda divisoria incoada por **NEFTALI, JOSÉ DEL CARMEN, WILLIAM FERNANDO, JAIRO ARTURO y MARTHA BUITRAGO MANCIPE; Y MARCO ANTONIO GARCÍA RANGEL**, contra **JORGE ENRIQUE, JOSE ALBERTO, TERESA y MARY LUZ BUITRAGO MANCIPE; MAGDA CONSUELO BASTO BUITRAGO Y DARIO ALEJANDRO BASTO BUITRAGO**, por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: Por secretaria, remítase la presente demanda y sus anexos, a la oficina judicial para que se verifique su reparto entre los juzgados civiles municipales de la ciudad. Oficiese.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado No. 063 de hoy 22 de Julio de 2020 a las 8 am El Secretario, IDI JHOAN SILVA FONTALVO
--

¹ \$ 107.086.000 avalúo catastral y \$120.000.000 avalúo pericial.

² \$131.670.451,00 PARA EL AÑO 2020